



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

AUTO DE ARCHIVO No. 008

(07 de febrero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EL SUSCRITO FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, el Acuerdo CD 072 de 2016, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo AC 03 de 2010, el Acuerdo CD 076 del 27 de octubre de 2016, la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018. “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, mediante Resolución 0740 No. 0741-000878 del 20 de septiembre de 2017, confirmada en su impugnación por la Resolución 0740 No. 0741-000301 del 01 de marzo de 2019 y Resolución 0100 No. 0740-0210 de 2019, impuso una multa al señor Jaime Escobar Rengifo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.180.900; por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$10.530.202) m/cte, obligación identificada en el sistema financiero de la entidad con la cuenta No. 141722.

Que ante la renuencia del pago de la obligación a cargo del señor Jaime Escobar Rengifo, la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, remitió el expediente a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Ejecuciones Fiscales a efectos de iniciar el cobro por la vía coactiva administrativa.

Que el Grupo de Ejecuciones Fiscales en el ámbito de su competencia y con el ánimo de obtener el pago de la obligación, mediante oficio No. 0114-673772019 del 04 de septiembre de 2019, remitió al señor Jaime Escobar Rengifo gestión de cobro prejurídica.

Que en aras de hacer efectivo el pago de la obligación, el Grupo Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica libró mandamiento de pago -Resolución 0110 No. 0114-0113 del 01 de octubre de 2019-; por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL

VERSION: 04

COD: FT.14.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

AUTO DE ARCHIVO No. 008

(07 de febrero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

DOSCIENTOS DOS PESOS (\$10.530.202) m/cte, más los intereses que causaren desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento que se realizara el pago de la misma. Que el 11 de octubre de 2019, se envió citación al señor JAIME ESCOBAR RENGIFO, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Pago contenido en la Resolución 0110 No. 0114-0113 del 01 de octubre de 2019.

Que a los 13 días del mes de noviembre del 2019, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se notificó personalmente la Resolución de Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-0113-2019 del 01 de octubre de 2019 al señor FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.889.422, quien actúa en calidad de apoderado del señor JAIME ESCOBAR RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.180.900 tal como consta en poder especial que obra a folio 55 del expediente 0763.

Que el 27 de noviembre de 2019, bajo el radicado No. 899772019, FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.889.422 apoderado del señor JAIME ESCOBAR RENGIFO, interpuso excepción contra la Resolución de Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-0113-2019 del 01 de octubre de 2019, con base en el artículo 831 del estatuto Tributario.

Que la excepción interpuesta por el apoderado del deudor fue la siguiente:

*Que mi mandante suscribió **ACUERDO DE PAGO** con la CVC, mediante Resolución 0400 No. 0450-107-2019, y a la fecha ha cancelado cuatro (04) cuotas, encontrándose al día.*

*Por demás, la Jurisdicción Administrativa ha admitido la **DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** contra dichos actos administrativos, mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 13333 del 14 de noviembre de 2019**, emanado del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**.*

Por lo anteriormente expuesto, prosperan las cuales 2 y 5 del E.T., por lo que solicito las siguientes

PETICIONES

VERSIÓN: 04

COD: FT.14.04

Comprometidos con la vida

12



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

AUTO DE ARCHIVO No. 008

(07 de febrero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

PRIMERO: *REVOCAR en su integridad la Resolución CVC 0110 No. 0114-2019 (SIC), de fecha 01 de octubre de 2019.*

SEGUNDO: *ARCHIVAR el expediente No. 0114-055-002-0763-2019.[...] >>*

Que el ejecutado logró demostrar la vigencia y el cumplimiento en los pagos de las cuotas pactadas en la Resolución 0400 No. 0450-107-2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD DE PAGO AL SEÑOR JAIME ESCOBAR RENGIFO”, acto administrativo que fue celebrado con anterioridad a la expedición del Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-0113-2019 del 01 de octubre de 2019.

Que sin perjuicio de lo anterior el señor Jaime Escobar Rengifo consideró que los actos administrativos que conforman el título ejecutivo objeto de cobro deben ser controvertidos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa y por tanto aportó el AUTO INTERLOCUTORIO No. 13333 del 14 de noviembre de 2019, emanado del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA-VALLE DEL CAUCA.

Que el Grupo de Ejecuciones Fiscales, por las razones antes esbozadas y según lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario, mediante la Resolución 0110 No. 0114-0136 del 18 de diciembre de 2019 declaró probadas las excepciones propuestas por el recurrente y revocó en todas sus partes el Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-0113 del 01 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo iniciado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contra el señor Jaime Escobar Rengifo, identificado con cédula ciudadanía número 6.180.900, por haber sido revocada en todas sus partes la Resolución por la cual se profirió el Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-0113 del 01 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Archivar el Expediente conformado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contenido en el expediente No. 0763, en contra el señor Jaime Escobar Rengifo, identificado con cédula ciudadanía número 6.180.900, por las razones descritas en la parte considerativa del proveído.

VERSIÓN: 04

COD: FT.14.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

AUTO DE ARCHIVO No. 008 (07 de febrero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

TERCERO: Líbrese el oficio pertinente con destino a la ejecutada donde se comunique el contenido de este proveído:

CUARTO: Desanótese el citado expediente del libro radicador.

Proferido el presente Auto en la ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ESPAÑA MOSQUERA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica (C) – Ejecutor Fiscal

al
Proyectó: Danny Bejarano Tulandé – Abogado Grupo de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Piedad Vargas Peña – Coordinadora Grupo de Ejecuciones Fiscales.